



PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN

**ALQUILER DE UNA PLANTA DE DESHIDRATACIÓN DE
FANGOS PARA LA EDAR TUDELA**

Nº Expediente OM 11/22

Pamplona, julio de 2022

INDICE

1.	NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2.	PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	3
3.	PRESUPUESTO DE LICITACION – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	3
4.	LOTES Y RESERVA DE LOTES.....	3
5.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	3
6.	RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
7.	MESA DE CONTRATACIÓN	4
8.	COMIENZO Y DURACIÓN DEL ALQUILER DEL SUMINISTRO.....	4
9.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA.....	4
10.	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	5
11.	SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL	6
12.	PRESENTACION DE PROPOSICIONES.....	6
13.	CONTENIDO DE LOS SOBRES.....	8
14.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	9
15.	EXCLUSIONES	9
16.	ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.....	10
17.	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	10
18.	APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA	10
19.	ADJUDICACIÓN.....	11
20.	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	12
21.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	12
22.	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	13
23.	REVISION DE PRECIOS.....	14
24.	ABONO DEL SERVICIO	14
25.	COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	14
26.	RIESGO Y VENTURA.....	15
27.	SUBCONTRATACIÓN.....	15
28.	CESIONES A TERCEROS.....	15
29.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	15
30.	INFRACCIONES Y SANCIONES.....	16
31.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO.....	17
32.	INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	18
33.	CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD	18
34.	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	20
35.	RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	21
36.	SUMISIÓN A FUERO	21
	ANEXO I	22
	ANEXO II	23
	ANEXO III	24
	ANEXO IV	25

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego es el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir, en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos, para el alquiler de una Planta de Deshidratación de Fangos para la estación depuradora de aguas residuales de Tudela, cuyo código CPV es 34951300-1 Instalación de secado de lodos.

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NILSA.

3. PRESUPUESTO DE LICITACION – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El PRESUPUESTO DE LICITACION asciende a un total de **12.000,00 €/MES**, DOCE MIL EUROS/MES (SIN IVA).

En [Anexo IV](#) se especifican los servicios incluidos en el presupuesto de licitación. El número de horas/mes incluidos en el presupuesto es de 200 (doscientas horas).

El VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO de contrato es de **79.200,00 € (IVA no incluido)**, ante la posibilidad establecida en este pliego de que su vigencia máxima sea de seis meses. A su vez, se estima un incremento del 10% sobre el presupuesto de licitación por posibles modificaciones, conforme a lo previsto en la [Cláusula 29](#) el presente Pliego.

El cálculo del valor estimado se realiza de acuerdo al artículo 42, de la Ley Foral 2/2018, de contratos públicos, en cuantía suficiente para cubrir los costes en los que tendrá que incurrir las empresas adjudicatarias a lo largo de toda la duración del contrato.

El precio de hora adicional tendrá un precio fijo de 44,00 €/hora (IVA no incluido).

4. LOTES Y RESERVA DE LOTES

Dado que se trata del suministro, en alquiler, de un único equipo no cabe realizar ningún tipo de lote en esta licitación.

Debido a la complejidad del equipo a suministrar no se considera adecuada su reserva para la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley de Contratos.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El suministro en alquiler objeto del presente pliego será adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por el procedimiento ABIERTO.

6. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la Ley Foral 2/2018, es el siguiente:

En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento del Pliego Regulador para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NILSA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

7. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Roberto Ferrández Lasaosa, Director de Operación y Mantenimiento de NILSA
Suplente: Jairo Gómez Muñoz, Técnico de Operación y Mantenimiento de NILSA
- Mikel Satrústegui Marturet, Director de Administración y Finanzas de NILSA
Suplente: Vicente Ibarra Ibarra, Técnico de Administración y Finanzas de NILSA
- Oihane Oloriz Areso, Graduada Derecho. Técnica de Administración y Finanzas de NILSA
Suplente: Iñigo Merino Vicente. Graduado Derecho. Técnico de NILSA

8. COMIENZO Y DURACIÓN DEL ALQUILER DEL SUMINISTRO

Este contrato tiene una vigencia de tres meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Una vez transcurrido dicho plazo, el contrato podrá prorrogarse por sucesivos periodos de hasta un mes, con un periodo máximo de vigencia del contrato de SEIS MESES, de forma expresa, previo acuerdo de ambas partes con una antelación mínima de diez días antes de la fecha de finalización, por lo que sus estipulaciones regirán todos los servicios realizados durante el mismo.

9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NILSA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

NILSA podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante NILSA, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si participan dos empresas, la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación, o por una de las empresas, en el caso de igualdad de participación.

Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación del:

Patrimonio neto positivo en el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2020.

En caso de incumplimiento de este requisito (patrimonio neto negativo), acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio que han equilibrado el patrimonio.

Deberá acreditarse a través de la presentación de documento del Registro Mercantil correspondiente que contenga las cuentas anuales, para el año 2020 o el Impuesto sobre Sociedades del año 2020.

En el caso de que la empresa licitadora haya sido creada con posterioridad al año 2020 y, por lo tanto, no se encontrara en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia

económica y financiera por medio de una Declaración Responsable formulada por una Entidad Financiera en la que se indique literalmente que “tras analizar los principales datos de la empresa o profesional, se concluye que la misma puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato”.

11. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato mediante la acreditación, a través de certificados de buena ejecución por parte de terceros, de haber facturado en el conjunto de los dos últimos años un total de 120.000 € (IVA no incluido) en alquileres de Plantas de deshidratación de fangos.

A estos efectos, se valorarán facturaciones realizadas desde 1 de junio de 2020 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas.

12. PRESENTACION DE PROPOSICIONES

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif,

odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad del presente Pliego Regulator, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios

internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
canon.inria.fr , INRIA, Paris
i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

13. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán, de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta, en PLENA y contendrán un sobre identificado como SOBRE OFERTA.

El SOBRE OFERTA contendrá:

1.- JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR

Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al [Anexo I](#), indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la Ley Foral 2/2018.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la selección deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la [cláusula 18](#) del presente Pliego Regulator en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la selección de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora.

"Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública."

En los supuestos de participación conjunta:

- Todas las empresas deberán presentar declaración responsable.
- Documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de LFC.
- En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar seleccionadas.

Las ofertas que no cumplan con las características exigidas serán eliminadas de la licitación.

2.- OFERTA ECONÓMICA

La **oferta económica**, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el [Anexo II](#) del pliego Regulador, será única, y no incluirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación coste-eficacia: precio, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, según el siguiente resumen:

Las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

SOBRE OFERTA:

- **OFERTA ECONÓMICA** (hasta 100 puntos)

Proposición económica de la oferta, valorando la baja con relación al presupuesto de licitación.

La valoración del resto de proposiciones económicas se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

- La oferta económica más ventajosa recibirá una calificación de cien (100) puntos.
- El importe del presupuesto de licitación se califica, a estos efectos, con cero (0) puntos.
- El resto de ofertas se puntuarán mediante una interpolación lineal entre dichos valores.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

15. EXCLUSIONES

Se excluirán las ofertas que incurran en:

- Reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de errores o inconsistencias que la hacen inviable.
- Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego o de normas, reglamentos e instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del Contrato.
- Falta de veracidad en cualquiera de los documentos integrantes de la proposición.

Una vez realizada la apertura de las proposiciones económicas, no se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe total de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración para el procedimiento de valoración.

16. ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y valoración del sobre Oferta, resolviendo la admisión de las empresas licitadoras que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

En caso de que la documentación aportada sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la empresa afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo de, al menos, cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

Se informará del resultado a las empresas licitadoras admitidas.

17. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En esta licitación no se considerarán ofertas anormalmente bajas.

18. APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA

Una vez seleccionada las oferta que reciba mayor puntuación, según lo establecido en los artículos anteriores, la Mesa de Contratación comunicará a la empresa licitadora esta circunstancia, para que en el plazo máximo de siete (7) días, acredite la posesión y validez de los siguientes documentos:

A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

- Si la empresa licitadora fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si la empresa licitadora fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre de la empresa licitadora y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

C.- Patrimonio neto positivo, de acuerdo a la [cláusula 10](#) del presente Pliego.

D.- Acreditación del cumplimiento de la solvencia técnica o profesional, [Cláusula 11](#), mediante la presentación de **Certificados de buena ejecución** de clientes.

E.- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la empresa licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

F.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a las personas trabajadoras, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que la empresa licitadora no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

G.- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por empresas licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe una persona representante o apoderada única que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la empresa licitadora de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).

19. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de quince días a contar desde el acto de apertura pública del Sobre BC, a la proposición económica que contenga la oferta más baja, y que haya acreditado el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el presente pliego regulador.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada las empresas licitadoras interesadas.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de resolución de la adjudicación.

20. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Será obligación de la empresa adjudicataria suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil que garantice, como mínimo, las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

Cobertura	Suma asegurada
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE MANTENIMIENTO:	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL / ACCIDENTES DE TRABAJO: - Sublímite por víctima 400.000,00 €	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS / POST-TRABAJOS:	600.000,00 €
* DEFENSA JURÍDICA Y FIANZAS	

La acreditación de tener vigente una Póliza de Responsabilidad Civil se llevará a cabo mediante la aportación de un certificado, así como del último recibo adeudado previo a la formalización del contrato.

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación al que se refiere la [Cláusula 19](#), según la fecha indicada por NILSA al respecto.

La firma del contrato se realizará digitalmente, mediante certificado electrónico válido.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente Pliego Regulator y la propuesta de la empresa adjudicataria.

A petición de la empresa adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil. Además, deberá constituir una fianza **por el 4% (CUATRO POR CIENTO)** del importe de adjudicación del suministro y puesta en marcha del equipo, IVA no incluido.

Esta fianza podrá constituirse mediante cheque conformado o transferencia bancaria a favor de NILSA o mediante aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución.

En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor de NILSA y contendrá la siguiente diligencia: "Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA. Así mismo, debe señalarse en el documento que es un "AVAL A PRIMER REQUERIMIENTO". Ver modelo [Anexo III](#).

La fianza por el 4% se mantendrá durante el período del contrato de alquiler y se devolverá en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la puesta en marcha. Responderá de las obligaciones de la empresa contratista en todos sus términos. En caso de existir, a juicio de NILSA, razones fundadas o motivos para ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación a la empresa Contratista.

La fianza definitiva se mantendrá durante la vigencia del contrato y responderá de las obligaciones del Adjudicatario en todos sus términos. En caso de existir, a juicio de NILSA, razones fundadas o motivos para ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación al Adjudicatario.

En el momento de la firma del contrato la empresa adjudicataria presentará el certificado de disponer de un sistema de la prevención implantado en la empresa.

22. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- **MEDIOAMBIENTALES:** En la documentación final impresa que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar papel reciclado (excepto tapas, portadas o similar). Se priorizará la remisión de información, documentación que se genere en la ejecución del contrato a través de correo electrónico.
- **DE GÉNERO:** en toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear el citado lenguaje en reuniones, conversaciones derivadas de la ejecución del contrato.

23. REVISION DE PRECIOS

No cabrá revisión de precios en los términos previstos en el artículo 109 de la LFC.

24. ABONO DEL SERVICIO

El adjudicatario presentará factura mensualmente. El abono de las facturas se efectuará en el plazo de 30 días desde la fecha de conformidad de las mismas.

En caso de no hacerse efectivo el pago en ese periodo, el Adjudicatario tendrá derecho al cobro de los intereses de demora legales.

25. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria:

- El pago de todos los salarios, seguros sociales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo.

- Los gastos de equipamiento, materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos, portes, desplazamiento de personal técnico y dietas necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego.

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

26. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

27. SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El contrato entre la empresa adjudicataria del contrato y su subcontratista no preverá unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, las reguladas en el presente Pliego.

En todo caso la empresa adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento de contrato ante NILSA, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a NILSA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

La subcontratación de prestaciones no permitidas por el Pliego será ilegal y dará lugar a la resolución del contrato.

28. CESIONES A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018 y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa cedente.

29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en el artículo 114 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación de hasta un 10% por incremento del número de horas de alquiler mensual.

30. INFRACCIONES Y SANCIONES

A. Se considerará como **Infracción LEVE**:

- El Incumplimiento, sin justificación alguna, de los plazos de suministro, puesta en marcha o reparación establecidos en los pliegos de condiciones técnicas. Por cada día de retraso, tanto del plazo de suministro, como de la puesta en marcha o reparación se sancionará con 100 €.
- Además, serán objeto de penalización todas aquellas conductas de la empresa contratista que signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente pliego o derivadas del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias, el incumplimiento por la empresa contratista de las instrucciones u órdenes dictadas por la unidad gestora, cuando se trate de incumplimientos no clasificados como graves o muy graves.

B. Se considerará como **Infracción GRAVE**:

Cada una de las siguientes conductas:

- Incumplimiento en más de dos semanas, sin justificación alguna, de los plazos de suministro, puesta en marcha o reparación establecidos en los pliegos de condiciones técnicas.
- Reiteración de dos incumplimientos leves en el plazo de un mes.

C. Se considerará como **Infracción MUY GRAVE**:

Cada una de las siguientes conductas:

- Defectos críticos en el equipo durante el primer año desde la puesta en marcha que impidan su normal funcionamiento, y que no sean correctamente atendidos.
- No aplicar los precios ofertados.
- Errores intencionados en la facturación.
- Reiteración de dos incumplimientos graves en el plazo de un mes.
- Incumplimiento de las condiciones especiales previstas en la ejecución del presente contrato.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios muy graves a NILSA o a terceros.

La imposición de las penalidades por incumplimientos de la empresa contratista vendrá precedida de una fase previa de audiencia, instrumentada por la unidad gestora del contrato a través de un expediente, con proposición de la penalidad. Las penalidades se determinarán en función de su gravedad y con respeto al principio de proporcionalidad que deberá presidir, en todo caso, la aplicación de penalidades; se impondrán por el órgano de contratación y se deducirán de la inmediata certificación siguiente, o en la liquidación del contrato o con cargo a la garantía para el cumplimiento de obligaciones. La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados por la empresa contratista. Las comunicaciones se instrumentarán por cualquier medio válido en Derecho.

Las deducciones y sanciones específicas serán independientes entre sí, y, por tanto, acumulativas.

Cuantía de las penalidades.

- **Faltas leves:** Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio del contrato.
- **Faltas graves:** Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionada la empresa contratista con un importe de entre el 1,01% y el 5% del precio del contrato.
- **Faltas muy graves:** La falta muy grave podrá ser sancionada o bien, con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio del contrato, o bien, siempre y cuando se acredite el incumplimiento culpable de la empresa adjudicataria, mediante la resolución del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a una empresa contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- b) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

31. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresas se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaría siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en el caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de NILSA para la ejecución del mismo.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- La falta de ejecución en plazo.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las cláusulas, condiciones y/o obligaciones contenidas en el contrato.

- El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc: estando NILSA exonerada de toda responsabilidad en esta materia.
- El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- Incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Las que se establezcan expresamente en el contrato.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Resuelto el contrato, NILSA podrá adjudicar lo que reste del mismo a la entidad que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación. La resolución del contrato faculta a NILSA a iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

32. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del suministro.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

La empresa adjudicataria deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con la persona o personas perjudicadas.

33. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD

La empresa adjudicataria (y su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga

conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Dicha información se encuentra protegida por las leyes de Propiedad Intelectual, Industrial y de Secretos Empresariales.

Asimismo, como efecto de la adjudicación, la persona adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de persona Encargada de Tratamiento, y queda obligada a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines distintos de los previstos.

2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de la persona responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado del Tratamiento informará inmediatamente al Responsable del Contrato.

3. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.

4. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

5. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de acciones formativas de tratamiento efectuadas por cuenta de la persona responsable.

6. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de la persona responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, la persona responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

7. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumple con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.

8. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente Pliego.

9. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios.

10. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si la persona responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

11. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para la persona encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.

12. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

13. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.

14. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.

15. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

16. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.

17. Poner a disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.

18. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de persona Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.

19. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.

20. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

34. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir, en todo momento, lo estipulado en la normativa vigente (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y su desarrollo reglamentario) en relación con la prevención de riesgos laborales, tanto en lo aplicable a su personal propio, como a los aspectos preventivos relacionados con la interacción de la prestación de sus servicios a NILSA respecto a otras empresas concurrentes en las instalaciones.

Específicamente, la empresa se compromete a acatar cualquier instrucción de carácter preventivo comunicada desde NILSA en relación con la prestación de los servicios contratados, así como a

proporcionar en cualquier momento la documentación que le sea requerida por NILSA con objeto de acreditar el cumplimiento normativo. NILSA se reserva la potestad de interrumpir una tarea concreta que se esté desarrollando por parte de la empresa adjudicataria en el momento de conocer, o tener sospechas fundadas, de que la misma se está realizando con riesgo para los trabajadores de la empresa, o para terceros.

Antes del inicio de la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá aportar, en un plazo máximo de quince (15) días a contar desde la firma del contrato, la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales. Dicha información deberá ser susceptible de incorporarse en la plataforma electrónica de gestión de NILSA, con el formato y contenido que se indique a tal efecto. Esta documentación deberá estar actualizada en todo momento, con la periodicidad que se indique desde NILSA, con la que se fije en la normativa sectorial aplicable en cada caso, o cuando concurren circunstancias que, a juicio de NILSA, así lo determinen.

Tal como se establece en la [cláusula 30](#) del presente Pliego, los eventuales incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa adjudicataria serán clasificados por NILSA como falta muy grave.

35. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

36. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

Pamplona, a la fecha de la firma digital

Fdo.: Fernando Mendoza Rodríguez
Director-Gerente de NILSA

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

D./Dña. _____ con DNI: _____
 _____ en representación de _____
 _____ con NIF: _____
 _____, conocido el Pliego Regulator para el **"ALQUILER DE UNA PLANTA DE DESHIDRATACION DE FANGOS PARA LA EDAR DE TUDELA"**

DECLARO, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos que:

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los Pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- g) La entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- h) Cumpló con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales (LOPD).
- i) No presento a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.
- j) Que acepto ser notificado/a mediante correo electrónico a la siguiente dirección:
 _____@_____
- k) Que indico la posesión de condición de pequeña o mediana empresa (PYME):

SOY PYME

NO SOY PYME

De resultar adjudicatario/a, acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por NILSA.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

(Firma)

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D./Dña _____ con DNI:
_____ en representación de _____ con
NIF: _____, conocido el Pliego Regulator para el **"ALQUILER DE PLANTA DE DESHIDRATACIÓN DE FANGOS PARA LA EDAR DE TUDELA"**, se compromete, en nombre de la empresa a la que representa, a su total realización con sujeción estricta a lo expuesto en el Pliego Regulator de la Contratación, que declara conocer y aceptar, en las condiciones económicas siguientes:

<p>Precio total ofertado (IVA NO incluido): _____ EUROS/MES</p> <p>En número y dos decimales</p>
--

(Lugar, Fecha y Firma electrónica)

ANEXO III

MODELO DE AVAL DEFINITIVO

La entidad (*Bancos. Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizada para operar en España*), con NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación.....(*nombre y apellidos*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF..... , en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos y en las Condiciones Regulatoras, ante NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. por importe de: (*en letra y en cifra*), en concepto de fianza DEFINITIVA para responder de las obligaciones *derivadas del cumplimiento del contrato de "ALQUILER DE PLANTA DE DESHIDRATACIÓN DE FANGOS PARA LA EDAR DE TUDELA"*

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.

El presente aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. y estará en vigor hasta que NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente Aval ha sido inscrito en fecha.....en el registro de avales con el número.....

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO IV

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

OBJETO DEL CONTRATO

El suministro consiste en el alquiler de una planta móvil para deshidratar fangos que incorpore los siguientes equipos:

- Centrífuga decantadora, accionada por motor eléctrico y motor hidráulico con mando analógico activo para la regulación de la velocidad diferencial, para tratar fangos con una concentración de entrada entre el 1% y el 10%, caudal máximo de fangos de 50 m³/h y materia seca a la salida de 1500 kgr/h.
- Unidad automática de preparación de floculante de caudal variable, para polvo y líquido.
- Bomba de fangos de caudal variable, accionada por motor eléctrico.
- Bomba floculante de caudal variable, accionada por motor eléctrico.
- Tornillo sinfín o cinta transportadora de ángulo regulable para descarga de los fangos deshidratados.
- Cuadro eléctrico de control y maniobra con autómata programable para la supervisión de caudales, regulación de la velocidad diferencial, estado de marcha de centrífuga, bombas, unidad de floculación y cinta transportadora o sinfin, alarmas de temperatura, presión y de tubería vacía, autolavado y paro de emergencia.
- Mangueras para fangos y agua y cable para conexión eléctrica hasta una distancia máxima de 25 metros de la unidad móvil de deshidratación.
- Todos los elementos deben de estar integrados dentro de un contenedor autosoportado y protegido de la intemperie.

SERVICIOS INCLUIDOS

La empresa suministradora del equipo deberá prestar los siguientes servicios, cuyos costes están recogidos en el presupuesto de licitación y, por lo tanto, deberán estar incluidos en su oferta económica:

- Transporte del equipo, situación del mismo en el lugar de instalación y enlace de la unidad con las conexiones de fango, agua, electricidad y filtrado en un plazo de 15 días naturales desde la firma del contrato.
- Puesta en marcha del equipo con regulación de dosificación de floculante, caudal de fangos y velocidad diferencial para optimización del proceso de deshidratación.

- Formación del personal sobre funcionamiento del equipo.
- Desconexión, desmontaje y transporte del equipo al fin del período de alquiler.
- Servicio y mantenimiento del equipo durante el tiempo que dure el alquiler, desplazando, si fuera preciso, el personal y material necesario para la solución de cualquier incidencia que pudiera tener el equipo en su funcionamiento normal como unidad de deshidratación.